

SEÑORA JUEZA PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Dra. Teresa Nuques Martínez.

Caso Nro. 1416-16-EP

Dr. DIEGO MOLINEROS VIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, con cédula de ciudadanía No. 0102161072, con correo electrónico dmolineros@midena.gob.ec, domiciliado en las calles La Exposición S4-71 y Vela de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, comparezco en mi calidad de Director de Patrocinio, conforme la Acción de Personal No. DARH-AP-000270-2021 de 1 de junio de 2021 que adjunto, facultado en las atribuciones establecidos en el literal b) del numeral 3.1.2.3. "Gestión de Patrocinio" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional; ante usted, una vez que he legitimado mi intervención y personería, respetuosamente comparezco y digo:

Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-07742-JUR de 13 de octubre de 2021, la Secretaría General de la Corte Constitucional notifica al Ministerio de Defensa Nacional con la sentencia emitida dentro del caso 1894-10-JP; mediante la cual dispone el cumplimiento de ciertas medidas en determinados plazos, entre las que consta la publicación de la sentencia en la web institucional, que al texto dispone:

"...V. Decisión

... d. Ordenar a los representantes del Ministerio de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a que, cumplan en velar por la igualdad material y formal de los cadetes o tripulantes en formación asegurando (en fuerza terrestre, naval y aérea) el acceso y permanencia a los cadetes en ejercicio de paternidad en sus normas internas, políticas y prácticas, sin que se realicen distinciones o exclusiones en razón de hijos concebidos fuera del matrimonio. Para el efecto, deberán adecuar sus normas internas, políticas y prácticas y remitir a esta Corte un informe jurídico y técnico en el que se demuestre que no existen normas, políticas o prácticas que contengan conductas indecorosas o infracciones a hombres o mujeres en razón de tener hijos fuera del matrimonio y las acciones que se ejecutarán institucionalmente para prevenir y erradicar normas, políticas o prácticas que tengan el mismo objeto o resultado. Las instituciones deberán remitir a esta Corte un informe documentado sobre el cumplimiento de esta medida en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la presente sentencia; sin perjuicio de las verificaciones que realice esta Corte hasta por el plazo que estime razonable en su fase de seguimiento y verificación)".

Al respecto, debo señalar a su señoría lo siguiente:

2.- Mediante memorando No. MDN-GAB-2022-0038-ME de 12 de enero de 2022, el señor Subsecretario de Gabinete Ministerial, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, el informe de cumplimiento de la Sentencia Constitucional No. 1416-16-EP/21, a fin de ser remitido a la Corte Constitucional, para constancia del cumplimiento de la misma.

Del informe y documentación acompañada, se desprende que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Comandancias Generales de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, han cumplido con la difusión y socialización del literal d) de la sentencia No. 1416-16-EP/21.

Por todo lo antes mencionado, me permito remitir a su señoría en físico, el citado memorando y su documentación adjunta (Quipux), con la cual se justifica el cumplimiento de la disposición constante en el literal d) del acápite V, de la sentencia.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla constitucional No. 060, así como en los correos electrónicos, patrociniocjudicial@midena.gob.ec; dmolineros@midena.gob.ec; mpjimenez@midena.gob.ec; y janilema@midena.gob.ec.

Autorizo a los profesionales del Derecho: Mayor de Justicia Luis Iván Coello; Mayor de Justicia Oscar Arcos Parra; mayor de Justicia Julio Álvarez Vaca, Abg. Margoth Villa, Abg. Mario Paúl Jiménez; y, Abg. Juan Anilema Mullo, para que, de manera individual o conjunta, intervengan en la presente causa, así como presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses de este Portafolio de Estado.

Firmo en la calidad en que comparezco, conjuntamente con los abogados institucionales patrocinadores.



Dr. Diego Molineros Vivar
DIRECTOR DE PATROCINIO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MAT. 17-1990-47 F.A



Margoth Villa Muñoz
ABOGADA
MAT. 17-2009-375 F.A



Mayo de Just Julio Álvarez Vaca
Abogado
MAT. 18-2009-47 F.A



Mario Jiménez Semanate
ABOGADO
MAT. 17-2010-370 F.A



Juan Anilema Mullo
ABOGADO
MAT. 06-2013-73 F.A

 **SECRETARÍA GENERAL**
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 18-ENGO-22
a las 10:41
Por JAE
Anexos 31
FIRMA RESPONSABLE